

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUGO ALFONSO SÁNCHEZ BAUTISTA
DEMANDADO: COLPENSIONES
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00458 00

Observa el Despacho que el día 16 de marzo de 2016 (fol. 84-86) se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del presente expediente, en la cual al inicio se dejó constancia de la no comparecencia del apoderado de la entidad demandada, Dr. ONIDAS GUERRERO AVILES, y se le otorgó el termino de tres (3) días hábiles para que presentara justificación por su inasistencia, no obstante, en el transcurso de dicha audiencia se hizo presente la abogada ÁNGELA MARÍA CASTAÑEDA CARVAJAL quien acudió como apoderada de la entidad demandada a la diligencia, con lo que se entiende relevado el poder al Dr. GUERRERO AVILÉS, y en consecuencia se le exonera de la obligación de excusarse por no haber comparecido a la mencionada audiencia.

De otro lado, y en aplicación del artículo 243 concordante con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 90-97, contra la Sentencia proferida el veinticuatro 16 de marzo de 2016, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda (fol. 84-86). Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para efectos del Recurso concedido.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 012 del 19 de abril de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--